

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-0075-2024

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

- Que,** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 4, establece: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. [...]";
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 2, dispone que deberá "[c]umplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio";
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece respecto al principio de desconcentración que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: "[...] Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. [...]";
- Que,** el artículo 296 del Reglamento General a la LOSNCPP respecto a la competencia profesional, señala: "El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con

la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol [...]"

- Que,** el artículo 300 del Reglamento ibidem sobre el cambio de administrador del contrato, dispone: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.";
- Que,** el artículo 77, literal d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas "[c]umplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado";
- Que,** las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, No. 408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:
- Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros).
 - Informe de aprobación del Fiscalizador.
 - Informe del Administrador del Contrato.
 - Factura.
 - Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,
 - Otras que establezca el contrato.
- Que,** de fecha 17 de diciembre del 2024 mediante memorando GG-1838-2024, emitido por el **Ab. Oswaldo Pazmiño** solicitó: *"se restituya los contratos mencionados, una vez que el **Mg. Edisson Fabian Rodríguez Moreno** se reintegró a la institución, quien fue el administrador que inicio el proceso contractual, toda la documentación se encuentra cargada al sistema de gestión documental de cada proceso."*
- Que,** mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-0070-2024** de fecha 13 de noviembre del 2024, resolvió designar al **Ab. Oswaldo Pazmiño**, Asistente Administrativo como ADMINISTRADOR de los siguientes Contratos:

- **COTB-EPEMAPAA-2024-02**, del objeto de contratación **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA SUPER, GASOLINA EXTRA, DIESEL 2) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA, GENERADORES Y EQUIPOS MENORES DE LA EPEMAPA-A”**.
- **ICBS-EPEMAPAA-2023-70 NIC-1865030070001-2023-00103**, para el **“ARRIENDO DE LOCAL PARA LA AGENCIA IZAMBA ZONA NORTE DE LA EP-EMAPA-A”**.
- **ICBS-EPEMAPAA-2023-79 NIC-1865030070001-2023-00111**, para el **“ARRIENDO DE UNA CASETA PARA LAS ANTENAS DE COMUNICACIÓN DE LA EP-EMAPA-A EN EL CERRO NITON DEL CANTON PELILEO”**.
- **CATE-EPEMAPAA-2023-009** con la orden de compra N° **CE-20230002541528** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES (PARQUES, PLAZAS, REDONDELES, PARTERRES)”**.
- **ICBS-EPEMAPAA-2023-72 NIC-1865030070001-2023-00101**, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA AGENCIAS DE RECAUDACION, PLANTAS DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUES DE RESERVA Y LABORATORIOS DE LA EP-EMAPA-A”**.
- **ICBS-EPEMAPAA-2023-80 NIC-1865030070001-2023-00095**, para el **“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE RASTREO SATELITAL GPRS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP-EMAPA-A”**.
- **ICBS-EPEMAPAA-2023-85 NIC-1865030070001-2023-00113**, para el **“SERVICIO MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO DE EP- EMAPA-A”**.
- **ICBS-EPEMAPAA-2024-003 NIC-1865030070001-2024-00002**, para el **“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE VULCANIZADORA PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EPEMAPA-A”**
- **MCS-EPEMAPAA-2023-08** PARA EL **“SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS A DIESEL DE LA EP-EMAPA-A”**.
- **MCS-EPEMAPAA-2023-07** PARA EL **“SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS A GASOLINA DE LA EP-EMAPAA”**.
- **MCS-EPEMAPAA-2023-03** para el **“SERVICIO DE LUBRICADORA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A 2023-2024”**.
- **SIE-EPEMAPA-A-2023-059** denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 8 CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYA CONDUCTOR”**.
- **SIE-EPEMAPAA-2024-001** denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CINCO CAMIONES MODALIDAD DE CARGA LIVIANA, QUE INCLUYAN CONDUCTOR”**.
- **LICSG-EPEMAPAA-2023-02** cuyo objeto de contratación es: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES, SEGUROS DE FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EP-EMAPA-A”**.

- LICSG-EPEMAPA-2023-01, para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA EP-EMAPA-A.**
 - CATE-EPEMAPAA-2024-010, para la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO”.**
 - CATE-EPEMAPAA-2024-012, para la **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE SEGURIDAD, MOCHILAS Y GORRAS TIPO SAFARI PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO.**
 - CATE-EPEMAPAA-2024-013, para la **“ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LA PTAR”.**
 - RE-CSCD- EPEMAPA-A-2024-03, del objeto de contratación **“ DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EP-EMAPA-A A TRAVÉS DE RADIO XTREMA”.**
 - ICBS-EPEMAPAA-2024-051 NIC-1865030070001-2024-00068, del objeto de contratación **“SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO DE LA PTAR AMBATO Y CHIQUIHURCU Y SERVICIO DE MONITOREO DE AIRE DE LA PTAR AMBATO”.**
 - CATE-EPEMAPAA-2024-014 para la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 DE 75 GRAMOS”**, Orden De Compra CE-20240002732113.
 - CATE- EPEMAPAA-2024-015 **“ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y DIRECCION FINANCIERA DE LA EP-EMAPA-A”**, Orden de Compra CE-20240002732800.
 - ICBS-EPEMAPAA-2024-052 NIC-1865030070001-2024-00075 para el **“MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MEDICOS DEL DISPENSARIO”.**
- Que, el proceso **COTB-EPEMAPAA-2024-02**, del objeto de contratación **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA SUPER, GASOLINA EXTRA , DIESEL 2) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA, GENERADORES Y EQUIPOS MENORES DE LA EPEMAPA-A”** suscrito con el Señor Paul Alex Alban Astudillo en calidad de Contratista, de fecha 24 de abril de 2024, con un plazo de doscientos noventa (**290**) días contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato., por un valor de **USD 87.480,33000** (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES 33000/100000 CENTAVOS) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA). FORMA DE PAGO: De acuerdo a lo que indica el contrato, cláusula sexta. FORMA DE PAGO, 6.01 Forma de pago: Se entregará en calidad de anticipo el 40% del valor del contrato. El 60% restante del monto contratado se cancelará de forma mensual. NOTA: El delegado técnico es la Tecnóloga María José Gómez. Previo a realizar el pago se debe realizar Acta parcial del servicio recibido. (SGD: 1715-2024)

- Que,** el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios **MCS-EPEMAPAA-2023-08** PARA EL **“SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS A DIESEL DE LA EP-EMAPA-A”**, suscrito con el señor Luis Homero Medina Toasa, de fecha 15 de marzo de 2024, con un plazo de ejecución del contrato es de **365** días que inicia a partir del día siguiente de la firma del contrato por un valor de **USD 46.000,00** (CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 centavos) sin incluir el IVA. NOTA: El delegado técnico es la tecnóloga María José Gómez. Previo a realizar el pago se debe recibir el informe del servicio por parte de la funcionaria. (SGD 1085 -2024)
- Que,** el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios **MCS-EPEMAPAA-2023-07** PARA EL **“SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS A GASOLINA DE LA EP-EMAPAA”**, suscrito con el señor Luis Homero Medina Toasa, de fecha 13 de marzo de 2024, con un plazo de ejecución del contrato es de **365** días que inicia a partir del día siguiente de la firma del contrato por un valor de **USD 37.000,00** (TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 centavos) sin incluir el IVA. NOTA: El delegado técnico es la tecnóloga María José Gómez. Previo a realizar el pago se debe recibir el informe. (SGD 970-2024)
- Que,** el proceso **LICSG-EPEMAPAA-2023-02** cuyo objeto de contratación es: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES, SEGUROS DE FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EP-EMAPA-A”** suscrito con la compañía ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC 0190123626001, de fecha 21 de febrero de 2024 con un plazo de prestación de los servicios es de es de **366 días** contados a partir de las 00H00 del 24 de enero de 2024 hasta las 24H00 del 24 de enero de 2025, por el valor de **USD 430,821.89** (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluye gastos adicionales de Ley, NO APLICA IVA conforme a la recomendación de la Comisión Técnica.
- Que,** el proceso **LICSG-EPEMAPA-2023-01**, para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA EP-EMAPA-A**, suscrito con la compañía ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC 0190123626001, mediante resolución Administrativa N.º GG-AJ-0051-2024 con fecha 07 de agosto de 2024 se designa como Administrador de contrato del proceso en referencia. La Anterior Administradora fue la Ing. Andrea Vanessa Jácome Lizano. NOTA: el proceso está al día en los pagos, la inclusión desde la fecha que fui designado administrador corresponde a: Reyes Real, Sandra Elizabeth está realizado la inclusión y el pago, De igual forma hubo una exclusión correspondiente a: Estrada Basantes Jhonson Elisio el cual está realizada la exclusión y se solicitó mediante correo electrónico a la bróker Ing. Nelly Oquendo se realice la nota de crédito, la cual hasta la presente no ha remitido dicha nota de crédito por lo que se sugiere se realice un insisto más al siguiente correo: noquendo@morejonseguros.com (SGD 7154-2023)

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al **Mg. Edison Fabian Rodríguez Moreno**, Analista Técnico – Administrador de contratos como ADMINISTRADOR de los siguientes Contratos:

- **COTB-EPEMAPAA-2024-02**, del objeto de contratación **“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA SUPER, GASOLINA EXTRA, DIESEL 2) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA, GENERADORES Y EQUIPOS MENORES DE LA EPEMAPA-A”**.
- **MCS-EPEMAPAA-2023-08** PARA EL **“SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS A DIESEL DE LA EP-EMAPA-A”**.
- **MCS-EPEMAPAA-2023-07** PARA EL **“SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS A GASOLINA DE LA EP-EMAPAA”**.
- **LICSG-EPEMAPAA-2023-02** cuyo objeto de contratación es: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES, SEGUROS DE FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EP-EMAPA-A”**.
- **LICSG-EPEMAPA-2023-01**, para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA EP-EMAPA-A**.

Artículo 2.- El Administrador designado será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria del SNCP.

Artículo 3.- Disponer que el **Ab. Oswaldo Pazmiño**, administrador del contrato saliente, en el término máximo de 5 días, emita un informe motivado dirigido a esta Gerencia General con copia al administrador entrante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 del Reglamento General a la LOSNCP.

Artículo 4.- Notifíquese a través de la Secretaria de Gerencia General, con esta Resolución al **Mg. Edison Fabian Rodríguez Moreno**; al igual que, a los Contratistas de los siguientes Contratos:

- **COTB-EPEMAPAA-2024-02**
- **MCS-EPEMAPAA-2023-08**
- **MCS-EPEMAPAA-2023-07**
- **LICSG-EPEMAPAA-2023-02**
- **LICSG-EPEMAPA-2023-01**

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y alcanzará su eficacia con el cumplimiento de las notificaciones ordenadas, conforme así lo establece el Art. 101 del COA, en concordancia con el inciso final del Art. 15 del Reglamento General a la LOSNCP.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, a los **19** días de **diciembre** del dos mil veinticuatro.

Notifíquese y Cúmplase. -

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán Msc.
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A

2024/12/19
SGD: 2024-5669

Elaborado por:	Ab. Karen Arias	Firma:
Revisado por	Ab. Mauricio Barrera	Firma: